



Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley de Área de Manejo y Aprovechamiento Responsable de los Recursos Hidrobiológicos.

Presentación

Se trata de un dictamen evacuado por la Comisión de Producción y Pymes en relación a las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo a los proyectos de Ley N° 3789, 6235 y 6765, cuyo dictamen creaba las áreas de manejo y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos.

Esta comisión ha recogido algunas de las observaciones del Ejecutivo, de tal modo que incorpora la modificación de algunos artículos como también los conceptos y términos que se manejaron en los proyectos originales, teniendo como resultado un nuevo dictamen con modificaciones puntuales, en la perspectiva de lograr una fórmula legal acorde con el aprovechamiento sostenible y responsable de los recursos hidrobiológicos.

Entiéndase como Área de Manejo el área geográfica costera delimitada que incluye una o más poblaciones de recursos hidrobiológicos que otorga derechos exclusivos de aprovechamiento sobre tales recursos, a una organización de pescadores artesanales representativos del lugar debidamente legalizada.

Comentario

La creciente presión que ejerce la demanda mundial por alimentos marinos se constituye en una gran amenaza para la biomasa de los océanos y demás cuerpos de agua del mundo. Por supuesto que esta presión no podrá ser soportada por demasiado tiempo, de manera que se hace necesario emprender un cambio en las actividades extractivas y adoptar nuevas maneras racionales de explotar los recursos hidrobiológicos, que aseguren su protección y conservación.

Una de las opciones que se estima capaz de facilitar la conservación de los recursos hidrobiológicos es la acuicultura, cuyos productos proveen en la actualidad el 30% de cuota del consumo mundial; se prevé que en los próximos años esta proporción aumente al 50%.

Vale decir que la acuicultura en el Perú aún no alcanza el impulso que ya otros países de la región ostentan: en el Perú, los productos que se cultivan son los langostinos, truchas y conchas de abanico, especies con las que se hacen algunas exportaciones. Si bien en los últimos años se ha intensificado dicha actividad, ésta no ha alcanzado unas cotas de desarrollo que vaya de la mano con las condiciones naturales y de biodiversidad que ostenta el país.

El especialista Antonio Brack reconoce que la vocación pesquera del Perú está dada por su mar, los lagos andinos y la amazonía: posee uno de los mares



más ricos del planeta, y que hasta hoy es una de las bases de la economía nacional, con ciertas deficiencias en el manejo de los recursos hidrobiológicos marinos. En la sierra, sostiene Brack, tenemos cerca de 12,700 lagos y lagunas, que hasta el presente han sido usados como reservorios de agua, mas no como potencial para la acuicultura bien conducida y de bajo impacto ambiental.

Añade que cerca del 30% de nuestra Amazonía son ríos, cochas y pantanos, con una alta diversidad de especies manejables, especialmente de peces y moluscos. La piscicultura y la acuicultura, finaliza Brack, no han sido aún desarrolladas adecuadamente, pero el potencial es grande.

En cuanto a los objetivos de este dictamen, hay que decir que los pescadores artesanales y la población cercana a las áreas de manejo han reconocido que en muchos casos contribuyen a la sobreexplotación de los recursos, y en ese sentido la implementación de las áreas de manejo, al otorgarle el derecho y responsabilidad del uso los recursos, contribuirá enormemente en la incorporación de un nuevo concepto sobre la explotación y manejo de los mismos. También se espera que al mejorar la producción, mejoren sus condiciones socioeconómicas, porque siendo esta actividad un importante rubro laboral, se aspira a mantener o incrementar su potencial como fuente de ocupación sostenible en las áreas de manejo.

Se espera, también, que con la creación de áreas de manejo responsable se abra una gran posibilidad para el fortalecimiento institucional de las organizaciones de pescadores artesanales y las comunidades campesinas o nativas, en razón a que estas podrían constituir microempresas para actividades de depuración, recepción, pesado-lavado, desvalvado, lavado, codificación, empaquetado, transporte y comercialización de los recursos hidrobiológicos. Por otro lado, en este nuevo escenario las organizaciones de pescadores artesanales podrán recuperar el acceso al crédito de entidades financieras como bancos o entidades estatales, sobre la base de una mejor organización y con la garantía que ofrece el uso exclusivo de los recursos que explotan en el área de manejo.

Un aspecto que debería tomarse en consideración es que la implementación de las áreas de manejo requiere de la participación directa de los pescadores en la formulación, diseño, ejecución y seguimiento de los planes de manejo, dejando de lado la actitud paternalista por parte de técnicos y políticos. En efecto, uno de los aspectos fundamentales para el éxito de las áreas de manejo es la capacidad organizativa de las asociaciones.

Dado que en muchos casos existen deficiencias en cuanto a organización y confusión sobre el concepto de área de manejo, es necesario la realización de programas de capacitación en el ámbito de los espacios involucrados en los temas de organización y áreas de manejo. La perspectiva de un adecuado régimen para el manejo de los recursos hidrobiológicos, de parte de las organizaciones pesqueras artesanales, requiere, por decirlo de alguna forma, una suerte de sinceramiento conceptual y concertado acerca de cómo se



visualiza técnica, ecológica y socialmente un modelo que garantice estos mismos aspectos.

Análisis de dictámenes

Dictámenes	Dictamen Ley que establece las áreas de manejo de recursos bentónicos a las organizaciones de pescadores artesanales, comunidades campesinas y nativas	Dictamen Ley de Área de Manejo y Aprovechamiento Responsable de los Recursos Hidrobiológicos
Items		
Denominación	Usa término <i>Recursos Bentónicos</i> . Debe entenderse como tales a los recursos animales (invertebrados) o vegetales que viven en contacto con los fondos acuáticos a cualquier profundidad.	Usa término <i>Recursos Hidrobiológicos</i> .
Objetivos	Recuperar, mantener y repotenciar los bancos naturales para convertirlas en reservas genéticas de diversidad biológica.	Recuperación, conservación y repotenciación de la biodiversidad de especies y ecosistemas, así como la promoción del desarrollo sostenible de los pescadores artesanales, comunidades campesinas y nativas.
Autoridad competente	Si bien involucra al Ministerio de la Producción, no llega a precisar a éste como la autoridad competente.	Ministerio de la Producción

Derechos	Los conductores tienen derechos exclusivos sobre el área y sus recursos hidrobiológicos considerados en el Plan de Manejo Sustentable. Estos derechos no serán enajenados, ni arrendados a terceros.	Los conductores tienen derecho al uso y usufructo de las áreas asignadas y sus recursos considerados en el Plan de Manejo Sustentable. Estos derechos no serán enajenados, ni arrendados a terceros. <i>Deberá implementarse progresivamente los sistemas de protección ambiental de conformidad con la legislación vigente. Su incumplimiento genera la cancelación de la adjudicación o asignación de dichas áreas y recursos. En el momento de la asignación se establecerán áreas comunes para el libre tránsito.</i>
Reglamentación	Ministerio de la producción reglamentará en 60 días.	Poder Ejecutivo reglamentará en 30 días.
Promoción	Los Gobiernos Regionales establecen los mecanismos para su financiamiento, desarrollan planes de capacitación y propician la coordinación con la formación de Redes de Acuicultura.	Los Gobiernos Regionales promoverán el desarrollo de planes, programas y acciones de capacitación, asistencia técnica, formación de cadenas productivas, financiamiento, y formación de redes de acuicultura; para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
Desarrollo	No consigna	Las organizaciones sociales de pescadores artesanales, comunidades nativas y campesinas de las áreas de manejo podrán emprender actividades de cultivo de las especies, de acuerdo al plan de manejo sustentable.

Legislación

Legislación nacional:

- Decreto Ley N° 25977. Ley general de pesca.

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/25977.pdf>

- Ley N° 26834. Ley de Areas Naturales Protegidas

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/26834.pdf>



- Ley N° 27460. Ley de promoción y desarrollo de la acuicultura.

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/27460.pdf>

Legislación extranjera

- Chile. Ley General de Pesca y Acuicultura

<http://www.directemar.cl/reglamar/tm066/INDICE.htm>

- Costa Rica. Ley de Pesca y Acuicultura

http://www.internationalwildlifelaw.org/ley_pesca_primer_debate.pdf

- Colombia. Ley de recursos pesqueros.

http://www.unido.org/file-storage/download/?file_id=18732

Documentos relacionados

Brack, A. Los recursos hidrobiológicos.

http://www.peruecologico.com.pe/lib_c20_t02.htm